



Secretaría General Legislativa.

*"Año del Desarrollo Institucional"*

**00443-2017-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión de la resolución que solicita al Presidente de la República declarar en emergencia las provincias Valverde y Monte Cristi.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de septiembre de 2017, sometida por los senadores Manuel de Jesús Güichardo Vargas; Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Declarar en emergencia a las provincias Valverde y Monte Cristi, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, que permitan reparar los puentes sobre el Rio Amina y Drenaje Mayor de Guayacanes, Yaque de Castañuelas; además de las carreteras y caminos dañados; prohijar la construcción de viviendas, impulsar la producción agrícola y dotar de alimentación y salud a las poblaciones.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.
- ✓ Reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ En fecha 10 de mayo de 2017, fue aprobada la resolución marcada con el No. 00314-2017-PLO-SE, que declaraba algunas provincias en estado de emergencia inclusive las provincias Valverde y Monte Cristi.
- ✓ No obstante, en fecha 24 de julio del presente año mediante el decreto 251-17, fue levantado dicho estado de emergencia con base en la Ley No.692-16 que autoriza al presidente de la República a declararlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 266, numeral 7, de la Constitución por haber cesado las causas que dieron lugar a esta declaratoria.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
	Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.